

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Entidades beneficiarias dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Frigorífica Guipuzcoana, S. L.», ubicada en Lasaite, provincia de Guipúzcoa.

Empresa «Reus Frigoríficos, S. A.» (REFRISA), ubicada en Reus, provincia de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 24 de octubre de 1969 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fechas 31 de julio, 11 de agosto, 16 y 23 de septiembre de 1969, respectivamente, por las que se declara a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el Sector o Zona de Interés Preferente, previa calificación, incluyéndolas en el grupo A) de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963 y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que se relacionan al final, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Entidades beneficiarias dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Conservas de Badajoz, S. A.» (COBASA), ubicada en Vegas Bajas del Guadiana, provincia de Badajoz, comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, con planta deshidratadora de frutos y preparación de residuos para piensos.

Empresa «Mariano de Súñer y de Español y Juan Blanch Masats», ubicada en Alcanar, provincia de Tarragona, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perecederos», con planta de confección de productos hortofrutícolas.

Empresa «Frigoríficos Españoles, S. A.» (FRIESA), ubicada en Alcalá de Henares, provincia de Madrid, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perecederos», con planta de confección de productos hortofrutícolas.

Empresa «Cooperativa de Productores de Leche de Bada-

joz» (CLAP), ubicada en Badajoz (capital), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, con planta central lechera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto 5-LC-252, «Ensanche y mejora del firme. Carretera C-550 (de Finisterre a Tuy por la costa y ramal a La Toja), p. k. 41,700 al 77,040. Santa Eugenia de Ribeira-Noya, términos municipales de Noya, Puerto del Son y Santa Eugenia de Ribeira.

Aprobado el proyecto de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto 5-LC-252, «Ensanche y mejora del firme. Carretera C-550 (de Finisterre a Tuy por la costa y ramal a La Toja), p. k. 41,700 al 77,040. Santa Eugenia de Ribeira-Noya, términos municipales de Noya, Puerto del Son y Santa Eugenia de Ribeira, en 23 de septiembre de 1969, y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964, se hace público que en las fechas y horas que se señalan se procederá por el Ingeniero de Construcción por delegación de esta Jefatura, acompañado del Ayudante del Servicio y el Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Día 27 de noviembre de 1969

AYUNTAMIENTO DE NOYA

Lugar: Santa Marina del Obre

«Los datos que se consignan a continuación son los siguientes: Número de la línea, superficie que se ocupa en metros cuadrados y propietario:»

A las once horas: 77: 444,80; herederos de Alejandro Cadalso. 78: 33,60; Jesús Suárez Oviedo. 75: 16,00; Jesús Suárez Oviedo. 74: 174,40; Avelino Suárez Oviedo. 73: 35,20; Dolores Vara. 72: 11,20; Manuel Tonca. 71: 16,00; Manuel Campos. 70: 8,00; Angel Martínez. 69: 17,60; Manuel Seijas Blanco. 68: 14,40; Manuel Agraso Malvar. 67: 28,80; Angel Montenos. 66: 51,20; José Ramón Mine Caamaño. 65: 30,40; Fernando Veiro Mancero. 64: 41,60; Dolores Sierto. 63: 22,40; Amelia Blanco Blanco. 62: 11,20; Manuela Verdullas Martínez. 61: 30,40; Laura Mariño González. 60: 28,80; Manuel Torca Malvar. 59: 40,00; María Martínez. 58: 14,40; desconocido. 57: 22,40; desconocido. 56: 126,40; herederos de Dolores Cierto. 55: 44,80; Victoria y María Castro. 54: 104,00; Ramón Pérez Moya. 53: 16,00; Dolores Sendón Vara. 52: 6,40; Ramón Castro Filgueira.

A las dieciséis horas: 51: 25,60; herederos de Consuelo Filgueira. 50: 17,60; Rosa Castro.

Lugar: San Pedro de Boa

49: 8,00; Josefa Hermoso Morales. 48: 16,00; herederos de Celestino Filgueira. 47: 17,60; Manuela Malvar. 46: 100,80; Ramón Creo. 45: 104,00; María Millares. 44: 76,80; Rosa Ríos Ronquete. 43: 75,20; Manuel Ríos. 42: 20,80; Aurora Mariño. 41: 115,20; Francisco y Josefa Millares. 40: 19,20; herederos de Francisco Canosa. 39: 35,20; Gloria Cadalso.

Día 28 de noviembre de 1969

A las once horas: 38: 25,60; herederos de Segundo Rachoy. 37: 19,20; Abelardo Lado. 36: 19,20; Teresa González. 35: 16,00; Crisanta Outes. 34: 17,60; Matilde Paríña Mayán. 33: 20,80; Edelmira Paríña Mayán. 32: 8,00; Isolina Bens Maneiro. 31: 12,80; José del Río González. 30: 11,20; José Ramón Castro Abeijón. 29: 9,60; José Ramón Castro Abeijón. 28: 9,60; Ramón Creo. 27: 100,80; Ramón Abeijón. 26: 283,60; herederos de Francisco Canosa. 25: 68,80; Ana Lado. 24: 25,60; Josefa Lado. 23: 6,40; herederos de Ricardo Abeijón. 22: 56,00; Severiano Avilés.